



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Verbal sumario
<b>Demandante</b>	Johnathan Hincapié Herrera
<b>Demandado</b>	Axa Colpatria Seguros S.A.
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-01229-00</b>
<b>Asunto</b>	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso deberá corregir la postulación de la demanda, en el sentido de indicar correctamente el nombre de la entidad demandada.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la presente demanda, sus anexos y, considerando el presente auto, el escrito de subsanación a la sociedad demandada.
3. De conformidad con lo anterior, deberá allegar cualquier sistema que permita confirmar que el mensaje de datos fue recibido por la parte demandada y que los anexos que le fueron remitidos coinciden con el presente proceso.
4. Allegará la póliza como documento contentivo del contrato de seguro que celebró el tomador con la parte demandada.
5. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala que conoce la dirección electrónica del

demandado, manifestará bajo gravedad de juramento cómo obtuvo el correo electrónico aducido en el acápite de notificaciones de la demandada.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f293b661c348fdf5e345d25069f281368fd6184e770f512ca8b602cd456c3eaf**

Documento generado en 11/01/2022 11:34:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>